

DIARIO DE PALMA.

DOMINGO 14 DE NOVIEMBRE DE 1852.

TARIFA NUM. 5º

Alteraciones que se hacen en el Real decreto de 1º de julio de 1850 relativo á la contribucion industrial y de comercio.

Artículos del Real decreto citado.

Alteraciones que se hacen en el propio Real decreto.

Artículo 3º

La contribucion industrial se compone de derechos establecidos sobre la base de poblacion, y atendidas las ventajas particulares de algunas de estas para las industrias y profesiones comprendidas en la tarifa adjunta con el número 1º; y en general sin consideracion á la poblacion para las comprendidas en las tarifas tambien adjuntas números 2º y 3º.

Estos derechos podrán ser recargados con cantidades adicionales para atender á gastos generales, provinciales ó locales de interés comun.

Los gastos propios de los tribunales y juntas especiales de comercio, serán costeados por los individuos de las clases comerciales comprendidas en las matrículas de los distritos de la jurisdiccion de los primeros, formándose presupuesto de su importe y distribuyéndose este proporcionalmente por medio de recargo sobre las cuotas de dichos individuos, previa la aprobacion del gobierno.

Sobre las cuotas de esta contribucion se exigirá el 6 por 100 para cubrir los gastos de formacion de matrículas y de cobranza.

Artículo 7º

El individuo que se ocupe por sí ó por sus dependientes en dos ó mas industrias, profesiones, artes ú oficios de los que se expresan en la tarifa número 1º, contribuirá con la cuota que á cada una corresponda aunque las ejerza en un mismo edificio.

El que en un solo edificio tenga dos ó mas tiendas separadas con puertas abiertas para la venta al público, aunque se comuniquen por el interior del edificio, queda sujeto al pago de las cuotas que habrán de imponérsele, como si las tiendas estuviesen establecidas en distintos locales.

El que se inscriba en la matrícula como almacenista de la tarifa 1º ó como comerciante de los comprendidos en la 2ª, no está obligado al pago de dos ó mas cuotas por los diferentes depósitos ó almacenes separados en que conserve los granos, caldos, géneros ó efectos de su comercio, con tal de que no se hallen abiertos para la venta al público. Si lo estuvieren, deberá satisfacer independientemente la cuota que corresponda á cada uno por el comercio ó especulacion que ejerza en ellos.

A los individuos que dentro de un mismo almacén ó tienda vendan géneros, frutos ó efectos pertenecientes á dos ó mas industrias de las comprendidas en las ocho clases que abraza la expresada tarifa, se les impondrá solamente la cuota mayor respectiva á la clase mas alta de las que constituyan su comercio, si bien los peritos tomarán en cuenta al hacer el reparto ó categorizacion gremial todos los productos que obtenga el interesado en su establecimiento.

Los derechos que se fijan á las industrias comprendidas en la tarifa número 2º se exi-

Artículo 5º

La contribucion industrial se compone de cuotas establecidas sobre la base de poblacion, y atendidas las ventajas particulares de algunas de estas para las industrias y profesiones comprendidas en la tarifa adjunta con el número 1º; y en general sin consideracion á la poblacion, para las comprendidas en las tarifas tambien adjuntas, números 2º y 3º.

Estas cuotas podrán ser recargadas con cantidades adicionales para atender á gastos generales, provinciales ó locales de interés comun.

Los gastos propios de los tribunales y juntas especiales de comercio, serán costeados por los individuos de las clases comerciales comprendidas en las matrículas de los distritos de la jurisdiccion de los primeros, formándose presupuesto de su importe, y distribuyéndose este proporcionalmente por medio de recargo sobre las cuotas de dichos individuos, previa la aprobacion del gobierno.

Sobre las cuotas de esta contribucion, se podrá exigir hasta el 6 por 100 para cubrir los gastos de formacion de matrículas y de cobranza. La diferencia que puede haber entre el premio de cobranza señalado á los recaudadores y el en que los mismos contraen este servicio, se exigirá de menos á los contribuyentes.

Artículo 7º

El individuo que se ocupe por sí ó por sus dependientes en dos ó mas industrias, profesiones, artes ú oficios de los que se expresan en la tarifa número 1º, contribuirá con la cuota que á cada una corresponda, aunque las ejerza en un mismo edificio.

El que en un solo edificio tenga dos ó mas almacenes ó tiendas separadas con puertas abiertas para la venta al público, aunque se comuniquen por el interior del edificio, queda sujeto al pago de las cuotas que habrán de imponérsele como si los almacenes ó tiendas estuviesen establecidos en distintos edificios.

El que se inscriba en la matrícula como comerciante de los comprendidos en la tarifa número 2º, no está obligado al pago de dos ó mas cuotas por los diferentes depósitos, dentro de una misma poblacion, en que conserve los granos, caldos, géneros, frutos ó efectos de su comercio, con tal de que no tenga mas de un almacén abierto para la venta al público, y se halle situado en el mismo edificio donde lo esté su escritorio.

A los individuos que dentro de un mismo almacén ó tienda vendan géneros, frutos ó efectos pertenecientes á dos ó mas industrias de las comprendidas en las ocho clases que abraza la tarifa número 1º, se les impondrá solamente la cuota mayor respectiva á la clase mas alta de las que constituyan su comercio, si bien los peritos tomarán en cuenta al hacer el reparto ó categorizacion gremial, todos los productos que obtenga el interesado en su establecimiento.

Las cuotas que se fijan á las industrias comprendidas en la tarifa número 2º, se exigirán por separado, aun cuando se ejerzan

girán por separado, aun cuando se ejerzan diferentes en un mismo local, ó juntamente con las de las otras dos tarifas.

Lo mismo se ejecutará respecto de los señalados á las industrias de la tarifa número 3º.

Quedan sin embargo exceptuados los fabricantes de pagar cuota por la venta de los productos de sus establecimientos, aunque lo verifiquen en local separado de ellos, siempre que este se halle situado en la misma poblacion, y los vendan por mayor. Si los vendiesen al por menor, serán considerados como mercaderes, y satisfarán la cuota que marca á esta clase la tarifa número 1º independientemente de la que señala la del número 3º á las máquinas y artefactos.

Artículo 8º

Las sociedades ó compañías anónimas que tengan por objeto alguna negociacion industrial ó mercantil pagarán el derecho ó cuota que á su clase corresponda, sin perjuicio de que paguen los socios ó accionistas la señalada á la industria que individualmente ejerzan.

Artículo 9º

La misma disposicion regirá respecto á las sociedades ó compañías en nombre colectivo, á fin de que por parte de estas solo se contribuya con el derecho ó cuota integra correspondiente á la industria ó comercio que sea objeto de la asociacion.

Artículo 12.

Esta contribucion se exigirá en general por plazos de trimestres bajo las reglas de cobranza y apremio establecidas, ó que se establezcan para las demas contribuciones directas.

Pagarán por plazos de seis meses, y en el segundo mes del mismo semestre, los mercaderes, trajineros y tratantes que habitualmente corren las ferias y mercados, y los demas que venden en ambulancia, aunque en el pueblo de su domicilio ó en otros tengan tiendas ó puestos fijos de venta, y por los cuales estén tambien sujetos á pagar por separado las cuotas que les correspondan por este concepto.

Artículo 15.

No se exigirá el pago de la contribucion por el trimestre dentro del cual se dé principio al ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio, así como tampoco los contribuyentes tendrán opcion á reintegro de la cantidad que hayan anticipado por el trimestre ó semestre en que cesen en aquellas. De esta regla general se exceptúan las industrias á que se impone cuota fija por un tiempo determinado.

diferentes en un mismo local, ó juntamente con las de las otras dos tarifas, salvas las prevenciones expresadas en ellas.

Lo mismo se ejecutará respecto de las cuotas señaladas á las industrias de la tarifa número 3º.

Quedan sin embargo exceptuados los fabricantes de pagar cuota por la venta de los productos de sus establecimientos, aunque lo verifiquen en local separado de ellos, siempre que este se halle situado en la misma poblacion y los vendan por mayor. Si los vendiesen al por menor, serán considerados como mercaderes, y satisfarán la cuota que marca á esta clase la tarifa número 1º, independientemente de la que señala la del número 3º á las máquinas ó artefactos.

Asi los almacenistas que venden por mayor, como los mercaderes que espenden al por menor, podrán tener uno ó mas depósitos de los artículos correspondientes á la industria por que estén matriculados dentro ó fuera del edificio donde se hallen sus almacenes ó tiendas, con tal que sirvan exclusivamente para surtir su despacho, y no estén abiertos para la venta al público.

Artículos 8º y 9º

Las sociedades ó compañías colectivas, en comandita ó anónimas que tengan por objeto alguna negociacion industrial ó mercantil, pagarán el derecho ó cuota que á su clase corresponda, sin exigirse nada á los socios ó accionistas, á no ser que individualmente ejerzan una industria diferente ó igual.

Artículo 12.

La cobranza de esta contribucion se hará por trimestres en las épocas y bajo las reglas establecidas y que se establezcan para las demas contribuciones directas.

Los mercaderes, trajineros y tratantes que habitualmente corren ferias y mercados, y los demas que se dedican á la venta en ambulancia pagarán por semestres anticipados, á menos que presenten una persona abonada á satisfaccion de la Administracion, ó del alcalde en su caso, que responda del pago á su vencimiento: esto sin perjuicio de que si dichos individuos ejerciesen por sí ó por medio de dependientes otra industria ó comercio en el pueblo de su vecindad ó en cualquier otro, paguen tambien las cuotas que por ello devengaren, con arreglo á lo prevenido en el art. 7º.

Artículo 15.

Se devenga esta contribucion desde el dia en que se da principio al ejercicio de una profesion, industria ó comercio, hasta que se cesa en dicho ejercicio, prorrateándose bajo esta base la cuota de tarifa, salvo el abono que en ciertos casos corresponde por causa de interrupciones á tenor de las notas y aclaraciones que contienen las tarifas. Los almacenistas, tratantes, trajineros ó especuladores en madera, carbon, leña, lana y seda, tarifa número 2º, y todos los demas contribuyentes á quienes se designa una cuota fija, empleen ó no todo el año en sus negocios ó tráfico, la devengan íntegramente.

(Se continuará.)

Crónica religiosa.

Por la secretaría de cámara del señor arzobispo de Búrgos se nos ha remitido para su publicación en la *España* el siguiente edicto:

Nos el Dr. D. Fr. Cirilo de Alameda y Brea, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica arzobispo de Búrgos, consejero de Estado, caballero gran cruz de la Real orden española de Carlos III, senador del reino, prelado asistente al sacro solio pontificio, etc., etc.

Estando en santa visita de la villa de Castrojeriz se nos comunicó la noticia de que en esta ciudad se recibía por suscripción una obra titulada *Historia de la pintura en España*, que publica en Madrid don Francisco Pi y Margall, y se dá á los suscritores por entregas. Poco despues algunos suscritores á dicha obra, fieles á las leyes eclesiásticas y civiles del reino, creyeron de su deber poner á nuestra disposición las entregas recibidas luego que vieron que, bajo un título de curiosidad artística, é inocente en sí mismo, se encerraban las funestas doctrinas socialistas que conducen al hombre á la mas criminal indiferencia. Para proceder con el pulso que exige una materia de suyo delicada, mandamos pasar las entregas que se habian recibido á la censura de doctos eclesiásticos, que las han examinado con toda detención y la mayor imparcialidad, y aun cuando su voto nos bastaba para pronunciar nuestro fallo sobre tan perniciosa obra, quisimos enterarnos por nos mismo, y vimos con dolor que no solo es el protestantismo al que se alaba y defiende, sino que es la negación de la religion santa y divina fundada por Jesucristo Dios y hombre verdadero, á quien se le trata como á un filósofo que planteó el socialismo, pero que no supo llevarlo á cabo. En la historia de la pintura va envuelto tambien el puro materialismo, sin que estudiadas frases alcancen á encubrir el objeto á que tiende; ni cómo disfrazarle cuando en ella se atacan no solo los dogmas fundamentales de la religion revelada, sino tambien los principios del derecho social comun, y del particular de España? Atacada así la sociedad, minados por la base los principios, caeríase en el caos, porque es del todo imposible que con las doctrinas de la *Historia de la pintura en España* subsista ni un monarca, ni un gobierno legalmente constituido.

Grande ha sido nuestra amargura al ver manchada así la imprenta española, y obligación es de nuestro ministerio pastoral el preservar á los fieles encomendados por la Divina Providencia á nuestra vigilancia y cuidado, del veneno que los espone á perder la vida de sus almas destruyendo sus creencias cristianas. Por tanto, en virtud de nuestra autoridad ordinaria, sancionada en los sagrados cánones, apoyada en la leyes del reino, y robustecida nuevamente por el reciente Concordato, reprobamos y condenamos la citada obra *Historia de la pintura en España*, como impía, blasfema, inductiva á la indiferencia en materia de religion y al socialismo, herética é injuriosa á la autoridad suprema de la Iglesia, que el mismo Jesucristo confirió á S. Pedro y á sus sucesores los romanos pontífices; prohibimos su lectura á todos nuestros diocesanos, y mandamos que cualquiera de ellos que tenga en su poder las entregas que han salido y las que acaso salieren en lo sucesivo de la indicada obra las ponga inmediatamente en nuestro poder, ó en el de los curas respectivos, á quienes mandamos que, sin leerlas, cerradas

y selladas nos las remitan. Ordenamos, asimismo á todos los curas de nuestro obispado que luego que llegue á sus manos este nuestro edicto lo lean en el primer día festivo en el ofertorio de la misa mayor; y si corriere entre sus feligreses algun ejemplar de la citada obra nos den parte, si, lo que no es de esperar, despues de las amonestaciones que deberán hacer al que la retuviere, fueren estas infructuosas. Dado en nuestro palacio arzobispal de Búrgos, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por el infrascrito nuestro secretario de cámara y gobierno, á veinte y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Fr. Cirilo, arzobispo de Búrgos.—Por mandado de S. E. I. el arzobispo mi señor, M. D. Magin Ferrer, secretario.

(De *El Ancora* de Barcelona.)

CONGREGACION DE LA CARIDAD CRISTIANA.

¡Alegraos los que gemís abandonados á vuestra mísera suerte en el lecho del dolor! ¡Alegraos enfermos indigentes, faltos de humano auxilio en apartado rincón de esta capital opulenta! Alegraos y bendecid al cielo que su compasivo amor hácia los pobres os ha deparado una institución benéfica y pia, consagrada á participar de vuestras lágrimas é interesarse por vuestros sufrimientos, proporcionándoos en vuestras enfermedades asistencia y socorros oportunos!

Esta institución de beneficencia católica es la que tiene por divisa «la caridad de Cristo es nuestro móvil» *Charitas Christi urget nos*: es la asociación que bajo la presidencia piadosa é ilustrada de nuestro Escmo. é Ilmo. Diocesano han formado varios vecinos de todas clases de la capital Barcelona.

El nombre de la asociación resume todos los bienes que está produciendo ya, que está destinada á producir cada día en una escala mayor. Ved su título: Congregación de la Caridad cristiana.

Su inauguración canónica tuvo lugar en el templo parroquial de S. Jaime donde está erigida, en 28 de diciembre del año anterior. En esta misma fecha, y con el mismo título del escrito presente, escitábamos la piedad de nuestros paisanos, en consideraciones de cristiana filosofía, en favor de la nueva institución, que hoy cuenta ya un año de aprovechada existencia.

Breve es el tiempo transcurrido, pero largos relativamente á sus medios todavía cortos, los beneficios por ella dispensados en pro de aquellos desgraciados seres, hermanos y conciudadanos nuestros sobre quienes gravita el duplicado peso de la indigencia y de la enfermedad.

Apenas hay calle en Barcelona, donde la Caridad cristiana no haya mitigado algun dolor, secado alguna lágrima, llevado algun consuelo al infortunio. Si hacer ostentación de sus beneficios fuera achaque de la Caridad, podría ofrecer al público una estadística concluyente en que se pusiera en evidencia que el dedo de Dios está con tan santa obra, enseñando al pueblo que el catolicismo es su bienhechor por excelencia, y que si tanto bien le debe á la Congregación de la caridad cristiana es porque el espíritu católico la anima, porque el amor de Dios y del prójimo la impulsa: *Charitas Christi urget nos*.

¿Quereis saber sin necesidad de estadísticas lo que da de sí, lo que pide de todas las almas sensibles, los frutos que ya produce, los mayores que promete, si el número de sus prosélitos aumenta como es de esperar entre los caritativos barceloneses?

En las noches de los domingos, penetrad en

el devoto templo de la Trinidad, hoy parroquia de S. Jaime: observad, estudiad, aprended y os animareis á imitar á los celosos congregantes allí reunidos con el mas puro fervor de una devoción sobremanera meritoria en la presencia de Dios y del mundo.

Un sacerdote que desde el púlpito desentrañando una página del Evangelio esplica con apostólica sencillez los misterios de caridad que se nos revelan en su letra. Crecido número de jóvenes, industriales muchos de ellos y hasta de la humilde clase jornalera, que con ojos enternecidos y corazón ardiente en caritativo celo, reciben con el mismo placer que las flores el rocío de la mañana, las palabras de unción y caridad que sobre su conmovido pecho descenden de la cátedra sagrada.

En tanto que fructifica sobre la devota concurrencia el evangélico rocío, en cuestos hermanos de la Caridad cristiana andan recorriendo los devotos grupos de la religiosa concurrencia pidiéndoles por amor de Dios una limosna para los enfermos necesitados.

Esté es el cuadro que vereis: cuadro elocuente; cuadro de emociones sublimes y de resultados prácticos los mas beneficiosos exentos de toda mundana mira, de todo peligro inmundes, que hacen de nuestro presente un escalon firmísimo por donde elevarnos al mas glorioso porvenir instándonos á tomar parte de algun modo en las desinteresadas y humanitarias tareas de la Caridad cristiana, abrazando el lema de su estandarte á impulso de la caridad de Cristo por la cual amemos á los hombres en Dios, á Dios en los hombres: *Charitas Christi urget nos*.

Sí, barceloneses: que la voz de la Caridad cristiana no en balde suene en nuestros oídos. A todos nos llama; oigámosla; contribuyamos á su buena obra: inscribámonos en sus filas: tengamos á honor militar bajo su bandera. Jesus y María lo quieren que son altísimos modelos de caridad; que si no los imitamos somos perdidos.

Para cualquiera de las clases de que se compone la Congregación podemos inscribirnos, si queremos merecer bien de la religion y de la patria. Acercaos al celoso señor cura párroco de S. Jaime, ó asistid á las nocturnas funciones religiosas de esta parroquia y se os proporcionarán casi de balde los Estatutos porque se rige la Congregación, y vereis en ellos, á cual clase os convenga mas pertenecer.

Y aun en el caso que en ninguna quisieréis escribir vuestros nombres, leereis en el artículo 44 lo siguiente: «La Congregación admite donativos, sea en dinero, sea en efectos, aun de personas que no pertenezcan á la misma...; pero siempre entregando á la persona caritativa al acto de aceptarlos un recibo de tesorero con el *Tomé razon* del contador.» Este género de cooperación por donativos, á ninguno escluye de ayudar á una empresa que redunde puramente en beneficio de los menesterosos: empresa sobre altamente cristiana, eminentemente popular en el mas civilizador sentido de esta palabra.

Si tan popular se hizo Jesucristo Ntro. Señor entre los hombres por cuyo medio pasó y á los cuales civilizó santificándolos por su doctrina y con sus ejemplos, fué porque le vieron pasar repartiendo bienes, otorgando dones y auxilios á las muchedumbres menesterosas que le rodeaban; que le arrancaban aquella sentida frase de celestial beneficencia: «me dan lástima esas muchedumbres; compadézcome de sus miserias: *misereor super turbas*.»

La conmiseración de Jesus para con el pueblo no se quedó nunca en estériles palabras. Si estéril fuese nuestra conmiseración, ninguna gra-

titud nos debería el pueblo, no sería santamente popular nuestra conmiseración. Hablaría el bien; y no le haría como Cristo le habló y le practicó todo á la vez; para que si nosotros amamos á Cristo, digamos y hagamos el bien, á su semejanza á favor del pueblo que Él llama suyo, que nosotros llamamos nuestro.

¡Ea, barceloneses! popularicemos la Caridad cristiana; á todos sea comun su enseñanza: así popularizaremos la humanidad, estableciéndola sobre el augusto pedestal de la religion, fuera del cual pierde su aplomo, su estabilidad, y hasta su naturaleza. La humanidad sin caridad cristiana, es humanidad degenerada.—J. C.

Segun cartas recibidas de Jerusalem, en esta ciudad se encontraba ya desde el 4 de setiembre el enviado ó comisionado de la Puerta, y hasta el 9 de octubre, fecha de las cartas, no habia tomado medida alguna, limitándose á inspeccionarlo todo y enterarse de todo. A su vez los religiosos continuaban dedicados á sus piadosas prácticas.

En Egipto el vicario apostólico, el padre Perpetuo Gallo, despliega el mayor celo y laboriosidad. El domingo 3 de octubre ordenó de presbítero al P. Anastasio de Wiest, religioso franciscano de la provincia de Bélgica; ceremonia que hacia ya quizá doscientos años que no se habia visto en aquel pais, y que atrajo un numeroso concurso. No fué menor este al día siguiente, fiesta de San Francisco, en que el nuevo sacerdote cantó su primera misa, asistido de los lazaristas ó paules que hicieron de presbítero asistente, diácono ó subdiácono. Estos señores iban á abrir el 15 de octubre un colegio que la poblacion católica deseaba vivamente. Esta resolucion que han tomado los paules es tanto mas oportuna, cuanto que los griegos cismáticos están edificando un colegio que para muchos habria sido una tentacion y piedra de escándalo si no se erigiera el colegio ó pensionado católico.

El día de Todos los Santos ha debido ingresar en el seno de nuestra Santa Madre la Iglesia la jóven princesa Carolina de Wasa, á quien se ha designado por largo tiempo como presunta esposa del presidente de la república francesa. La princesa ha nacido en la religion protestante, y habrá hecho la correspondiente abjuracion en manos del obispo de Brunn, en Moravia. De este paso sacan la generalidad de las gentes que se ocupan en cuestiones políticas, la consecuencia de que se llevará á cabo el proyectado enlace.

En todos los estados de Alemania ha sido prohibida la circulacion del periódico que se publica en Turin con el título del *Risorgimento*.

Los protestantes ingleses continúan estendiéndose con el mayor afán su propaganda en Italia. La *Civiltá Católica*, revista que se publica en Roma, y que es altamente apreciada por su santidad, publica en latin un documento en comprobacion de este aserto, y es una carta, fecha en el colegio de Lóndres á 15 de marzo de este año, dirigida á algunos clérigos del Lombardo-Veneto, y firmada por varios dignatarios de la iglesia anglicana.

Noticias estrangeras.

FRANCIA.—Paris 4 de noviembre.

El general Castellane, comandante en jefe del ejército de Lion, ha llegado á Paris.

—Cuanto antes se venderá á pública subasta la biblioteca particular del duque de Aumale colocada en el palacio de

Chantilly. Ademas de los libros, que casi todos llevan sus armas y su cifra, se encuentran en dicha biblioteca obras antiguas que habian pertenecido á los principes de la rama de Borbon Condé que poseyeron sucesivamente la hermosa residencia de Chantilly.

—M. Guizot continúa en su quinta del Valle Richer, en Normandía, en donde se dice que está terminando una importante obra histórica.

—M. Thiers, al cual se suponía partido para Inglaterra, continúa en Paris.

—Segun la *Emancipacion belga*, con motivo del restablecimiento del imperio habrá algunos cambios en el cuerpo diplomático.

Bélgica.—El día 5 se reunió por primera vez, despues de la reconstitucion del ministerio, la cámara de los representantes belgas. Los nuevos ministros estaban todos presentes. El de negocios estrangeros ha hecho en pocas palabras la historia de la crisis, manifestando en ella que á pesar de las pérdidas sufridas en las últimas elecciones, la opinion liberal continúa teniendo mayoría en las cámaras. El nuevo gabinete se propone sostener con firmeza la bandera liberal; pero cree que las necesidades de la época exigen moderacion, prudecia y conciliacion.

Piamonte.—La municipalidad de Turin ha decidido que se transporte á Cerdeña á cargo de la ciudad el cuerpo de Vicente Gioberti, y que se levante un monumento á su memoria por medio de una suscripcion nacional.

Prusia.—Escriben de Berlin el día 1º del corriente que las negociaciones con el gobierno francés han dado buenos resultados. Desde el 15 de noviembre se podrá ir de Berlin á Paris en 51 horas. Se ha verificado igualmente un arreglo para los partes telegráficos que se podrán comunicar directamente en los dos idiomas, y se disminuirá su precio. Es verdad que este convenio se debe someter aun á la ratificacion del congreso telegráfico que se reunirá el 10 de noviembre; pues los estados alemanes han convenido entre sí en no hacer ningun cambio en el sistema telegráfico relativamente al estranero sin ponerse ántes de acuerdo.

Inglaterra.—En Manchester ha tenido lugar un banquete de los partidarios del libre cambio, presidido por M. Jorge Wilson. En la mesa se contaban unas 3000 personas. Usaron de la palabra MM. Cobden, Clay, Bridge y Christopher.

Noticias nacionales.

MADRID 7 DE NOVIEMBRE.

Las noticias que ha traído de Nueva-York el vapor *Asia*, y que alcanzan al 20 de octubre, anuncian que la agitacion producida entre los anexionistas por las medidas últimamente adoptadas en Cuba, ha comenzado á decaer visiblemente, y esto á pesar de que, segun dice un periódico, se ha negado por segunda vez al *Crescent-City* la entrada en el puerto de la Habana. Ya contábamos nosotros con este resultado, y la razon es muy sencilla; por muy robustos que tengan los pulmones los alborotadores de Nueva-York y Nueva-Orleans, al cabo no los tienen de hierro, y alguna vez habian de caer en la cuenta de que sus descompasados y despacibles chillidos no podian producir mas efecto que quitarles el tiempo, el sueño y la salud, y herir desagradablemente los oídos de las personas sensatas que tuvieran la desgracia de escucharlos.

Al desaliento que se ha apoderado de los agitadores, y por el cual debe darse el parabien la parte sana de los anglo-americanos, ha podido contribuir en parte el periódico semi-oficial titulado *The Washington Republic* con el artículo que vamos á reproducir. Este artículo, si bien está redactado en un tono ménos decisivo y libre de ambages que el que debiera haberse empleado, predica á lo ménos la prudencia, y se abstiene de emitir un juicio definitivo contra los actos de la autoridad superior de Cuba; todo lo cual ha debido dar á entender á los anexionistas, que el gobierno no está muy dispuesto á armar alborotos por cosa que en realidad vale tan poco como lo acontecido á bordo del *Crescent-City* y de la *Cornelia*. Sobre el envio de un comisionado á la Habana para esclarecer estos hechos, ya dimos hace pocos días nuestra opinion; el juez Conkling es muy dueño de practicar en

aquella capital todas las informaciones que guste, mientras lo haga privadamente; cosa es esta para la que cualquiera está facultado, y abrigamos la profunda conviccion de que, con sus informes ó sin ellos, el gabinete de Washington acabará por penetrarse de la estricta justicia con que ha obrado el capitán general de la isla de Cuba, y se abstendrá de darse por entendido de actos para cuya realizacion han estado las autoridades españolas en la plenitud de su derecho.

Dice así el *Republic* del 20 de octubre:

«Las medidas que han tomado últimamente las autoridades españolas deteniendo la fragata *Cornelia*, é impidiendo al paquebote *Crescent City* que desembarque sus pasajeros, han dado lugar á serias manifestaciones en muchas ciudades de la Union. En Nueva-York y en Nueva-Orleans, especialmente, se han tenido *meetings* muy numerosos, en los que la conducta del capitán general de Cuba ha sido acriminada en términos no ménos severos que los que se han aplicado al sistema de gobierno seguido por España en la mas rica de sus colonias.

Los dos hechos, tales como hoy se conocen, son efectivamente muy á propósito para escitar la agitacion. Dícese que en el un caso, á un paquebote encargado del servicio postal se le ha cerrado la entrada del puerto de la Habana, no pudiendo desembarcar sus pasajeros porque su contador no era del agrado de las autoridades locales: en otro, que un buque de Nueva-York ha sido detenido algun tiempo por los soldados españoles; que su capitán ha sido conducido preso á tierra, sin que se le haya podido dar ninguna razon para este tratamiento arbitrario; y en fin, que la correspondencia ha sido violada. Tales son las circunstancias, como las conoce al ménos el público americano, y no podemos ménos de confesar que si son así en efecto, justifican en parte las severas censuras de la prensa.

Preciso es, sin embargo, reconocer que hasta ahora no hemos oído mas que á una sola parte. Nuestro gobierno en este asunto no sabe mas que lo que han dicho los periódicos, que, por exactos que sean, no bastan á suministrar al gobierno la base con arreglo á la cual debe obrar.

Con el objeto de aclarar enteramente este asunto, el juez Conkling ha recibido instrucciones durante su estancia en la Habana para que reúna los elementos de una relacion completa y auténtica de los hechos. El pais verá así que el gobierno no es indiferente á lo que pasa, y que no olvida los deberes que los hechos le imponen. El resultado de la sumaria que ha mandado hacer, le indicará únicamente la línea de conducta que debe seguir.»

Palma 13 de noviembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PALMA.

En la mañana de este día ha sido hallada dentro el foso á la parte derecha de la puerta de San Antonio, en donde al parecer cayó una muger trayendo un cesto de huevos, la que á pocos momentos resultó cadáver, la cual tendrá unos sesenta años de edad, tuerta del ojo izquierdo, y del derecho tampoco habia la claridad conveniente, vestida á lo payés con enaguas de lista azul llamada de dos y dos, otras enaguas de lana tambien azules, jubon negro llamado de escote con sus mangas embotonadas con seis botones de vidrio negros á cada una, dos rebosillos uno de indiana blanquiza, y el otro de algodón blanco, medias de algodón azul, zapatos de pa-

yesa á la babucha, camisa de hilo blanca, faldillas de algodón blanco, y una faldriquera puesta á su cinta, dentro la cual se han encontrado dos pañuelos blancos y una bolsa de seda verde con unas pocas monedas de cobre; de orden del señor Juez de este partido, se cita por medio de los periódicos de esta capital á cuantos puedan dar razon de la identidad de su persona, para que comparezcan en este Juzgado dentro de tercero dia, á declarar sobre la identidad de su persona y demas que convenga. Palma 12 de noviembre de 1852.—Por disposición de S. S.—Miguel Servera.

D. Mariano Peralta, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca, y Juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho por alodio ú otro título sobre unas casas sitas en esta ciudad, parroquia de Santa Eulalia, manzana 6, número 4, y manzana 86, números 7 y 8, pertenecientes á la herencia del difunto Andres Barceló y Vaquer, las que se venden á instancia de acreedores, para que se presenten en el término de nueve dias á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito actuario, bajo apercibimiento de que en su defecto se procederá á la venta de dichas fincas sin mas cargos que los que resultan de autos y en alodio de S. M. Palma 12 de noviembre de 1852.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—Antonio Cañellas.

CONSULADO DE FRANCIA EN LAS BALEARES.

El capitán D. José Bory, del bergantín goleta frances Perseverance, de la matrícula de Martigues, que ha terminado en este puerto la reparacion de sus averías; y que con su mismo cargo de carbon de piedra se halla pronto á seguir su viaje desde Marsella á Argel, necesita para hacer frente al pago de sus cuentas de una cantidad de unos trescientos duros.

Queda dicho capitán autorizado por el señor cónsul de Francia para tomar este dinero á la gruesa sobre dicho buque, arreos y cargamento hasta su llegada al referido puerto de Argel.

Las personas que quieran consentir dicho préstamo, podrán transmitir sus proposiciones por escrito, cerradas y por duplicado en esta cancillería, hasta el martes 16 del corriente mes á las doce del dia, en cuya hora se abrirán las que hubiere en presencia de los interesados, y se admitirán las mas ventajosas. Palma 12 de noviembre de 1852.—El canceller del consulado.—Isidoro Choussat.

ADUANA DE PALMA.

Nora de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud María, su patron Miguel Bauzá, de Valencia y Cullera, con cerdos y otros.

Laud Halcon, su patron Eduardo Ferrer, de Málaga Almería y Cartagena, con cobre, hierro, manteca y otros.

Pailabot San José, su patron Antonio Serra, de Almería, con cebada.

Palma 12 de noviembre de 1852.—José Peñaranda.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

EL PATROCINIO DE NUESTRA SEÑORA.

Esta festividad la concedió á la iglesia de España el

papa Alejandro VII con bula de 28 de julio de 1656 á solicitud del rey católico D. Felipe IV, agradecido á los muchos favores de que es deudora nuestra nacion á la Reina de los ángeles. Su Santidad concedió al mismo tiempo indulgencia plenaria á todos los fieles que en este dia confesados y comulgados, rogando á Dios por las necesidades de su Iglesia, asistiesen á la misa mayor que se canta en el de hoy.

SAN JUAN LICCIO Y SAN SERAPIO, MÁRTIRES.

San Juan Liccio, fué natural de Sicilia, del orden de predicadores, insigne por su amor á Maria santísima, cuyo rosario no dejaba de la mano, obrando con el muchos milagros. Apesar de su abstinencia asombrosa, fué molestado con horribles tentaciones, de las que salió siempre victorioso, recibiendo en el cielo la corona del triunfo en 1511.—San Serapio, padeció en Alejandria crueles tormentos por la fe, muriendo arrojado desde lo alto de su casa en el imperio de Decio. La orden mercedaria celebra hoy la memoria de uno de sus mas esclarecidos hijos, llamado tambien Serapio, que habiendo nacido en 1178 de una ilustre familia de Inglaterra, pasó á España para alistarse en la nueva asociacion Redentora que acababa de fundar san Pedro Nolasco. Con él compartió las penalidades en las redenciones y fué su compañero en la conquista de Mallorca, donde le dejó el santo Patriarca por presidente del convento que fundó en la isla, desde donde pasó con el mismo objeto á la de Menorca. Consumó en Argel la carrera de sus dias el año 1240, en medio de los mas crueles tormentos, contando sesenta y dos años de edad.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana domingo en la iglesia de la Merced se celebra la fiesta al glorioso mártir san Serapio. A las diez se cantará nona y en seguida la misa mayor, la que oyéndola se ganará indulgencia plenaria. Por la tarde al Ave María se practicará el acostumbrado ejercicio de la Esclavitud Mariana, en el que despues de un rato de oracion se cantará la estacion de la Virgen y una decena de su corona. Por ser dia del santo habrá absolucion general. En ambas funciones estará de manifiesto el santísimo Sacramento.

— En la parroquial iglesia de San Nicolas á las cuatro y media de la tarde se dará principio al devoto triduo en honor de la gloriosa vírgen y mártir santa Bárbara, siendo el orador D. Juan Angelo Torrents, y continuará en los dos domingos subsiguientes.

— En la iglesia de Nuestra Señora del Socorro por la tarde se practicará el piadoso ejercicio del sagrado Corazon de Jesus.

— En la de las Miñonas al anochecer se hará la devocion del santísimo Corazon de María.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE.

Sale el sol á las 7 horas y 3 minutos.

Pónese á las 4 y 57

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h^s. 44 m^s. 34 s^s.

AVISOS

Una familia francesa desea alquilar una casa habitacion amueblada, piso principal, que contenga de siete á nueve piezas limpias y bien arregladas. De no estar amueblada se alquilarian los muebles. Las personas que tengan una casa amueblada ó solo muebles pueden dirigirse á la fonda del Vapor, núms. 1^o y 3^o.

— Al lado del horno del Call hay un segundo piso para alquilar: en esta imprenta darán razon.

— Hay para vender en la fonda del Vapor, una

magnífica mesita redonda esculpida y bronceada con su sobre correspondiente de mármol. Es obra del señor Rossi escultor italiano.

Pérdida.—Hace seis ú ocho dias que se extraviaron cuatro llavecitas prendidas de una anilla de acero. Se suplica á la persona que las hubiese encontrado se sirva mandarlas á esta redaccion, donde se le gratificará el hallazgo.

— Se vende la casa número 6, manzana 48, calle de la Portella. En esta imprenta darán razon de la persona con quien debe tratarse para el ajuste.

AL PÚBLICO.

El catalan que tenia su despacho en la fonda de las tres Palomas, avisa que ha cambiado de habitacion. Vive detras de la pescadería Nueva, núm. 26, y ofrece un magnífico surtido de pañuelos de lana para invierno de diferentes clases y precios: otro de indiana, camisetas de lana para hombres, colchas, toallas, juegos de mantelería, lienzo de todas clases y pañuelos de algodón estampados y labrados. Todos los mencionados artículos acaban de recibirse y se espenden á precios sumamente equitativos, como lo demuestra los pañuelos llamados de *catifa* que se darán á 58 rs. vn.

BOQUE DE VAPOR

EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER.

Por causa del mal tiempo se ha detenido hoy la salida de dicho buque, la que verificará mañana domingo á las once y media de la misma.

Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA DOMINGO.

5^a QUINCENA.

1^a FUNCION.

Se pondrá en escena el tan aplaudido melodrama en 5 actos, por D. Gaspar Coll, titulado **LA BERLINA DEL EMIGRADO**, que tanta aceptacion ha merecido.

Se dará fin con el bailete en un acto *Las rumbosas del Perché*, que consta de ocho piezas bailables.

A las 7.

Entrada: 2 rs.

Teatro de la Merced.

FUNCION PARA MAÑANA DOMINGO.

Por la tarde.

Se pondrá en escena la divertida comedia en 2 actos, titulada

UNA ONZA A TERNO SECO,

ó La fortuna rodando.

Seguirá un *Baile nacional*.

A continuacion la Srta. Losada cantará la cancion andaluza *La Manola*.

Finalizando con el gracioso sainete, nominado

EL SUTIL TRAMPOSO.

A las 3.

Entrada 9 cuartos.

Por la noche.

2^a QUINCENA.

8^a FUNCION.

Se pondrá en escena el grandioso drama en 4 actos y un prólogo, cuyo título es

EL CAMPANERO DE SAN PABLO.

Terminando con un *Baile nacional*.

A las 7½.

Entrada 2 sueldos.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.